



¿Pueden las empresas tratar la huella dactilar de sus empleados para el control de la jornada o de accesos?

Con el desarrollo de la inteligencia artificial y la constante evolución de las nuevas tecnologías, se ha detectado que a través de estos sistemas se recogen, en muchas ocasiones, más datos personales de los esperados, sin que los interesados sean conscientes de ello ni de su alcance.

Lo mismo ocurre con los sistemas biométricos utilizados en el entorno laboral para el control de la jornada o para el control de accesos, a través de los cuales se tratan datos biométricos como la huella dactilar o

el reconocimiento facial, entre otros, tratamientos que pueden implicar riesgos respecto de los derechos y libertades de los empleados.

A consecuencia de ello y con el afán de garantizar el efectivo cum-

plimiento de la normativa de Protección de Datos en el entorno laboral, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha publicado la Guía "Tratamiento de control de presencia mediante sistemas biométricos", que ➤

Pablo Pérez



Impuesto sobre Sociedades y fuentes renovables

A partir del ejercicio 2023 las sociedades pueden beneficiarse de un incentivo fiscal nuevo que consiste en la amortización libre de las siguientes inversiones: en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica que utilicen energía de fuentes renovables, y en instalaciones para uso térmico de consumo propio que empleen energía de fuentes renovables que sustituyan instalaciones que consuman energía procedente de fuentes no renovables fósiles.

Este beneficio fiscal es aplicable a las instalaciones que entren en funcionamiento en los ejercicios 2023 y 2024 y consiste en amortizar totalmente el importe de la inversión, siempre que se mantenga la plantilla media total durante los 24 meses siguientes al periodo en que entra en funcionamiento la instalación, respecto a los 12 meses anteriores. Asimismo, las sociedades deberán disponer de la documentación que acredite que la inversión realizada utiliza energía procedente de fuentes renovables. Por otra parte, se establece la incompatibilidad de esta libertad de amortización con la prevista para las entidades de reducida dimensión por inversiones por creación de empleo. El importe máximo de la inversión que puede beneficiar-

se de la libertad de amortización es de 500.000 euros. No podrán acogerse a ella ni las inversiones corrientes en edificios, ni aquellas inversiones en instalaciones en las que la implantación de energías renovables tenga carácter obligatorio en virtud de la normativa del Código Técnico de la Edificación, salvo que la instalación tenga una potencia nominal superior a la mínima exigida.

Esta nueva libertad de amortización supone, a primera vista, una ventaja para el contribuyente. Sin embargo, puede resultar difícil optar a ella por estar condicionada al mantenimiento de la plantilla media, factor que puede suponer más una restricción que un incentivo a usar energías de fuentes renovables.



➤ pretende adaptarse a las directrices del Comité Europeo de Protección de Datos. El documento supone un cambio de criterio sustancial por parte de la AEPD, ya que expone nuevas condiciones y prohibiciones respecto al uso de sistemas biométricos en el entorno de trabajo que afectan de modo significativo a todas las empresas.

Es importante mencionar que los datos biométricos son datos de categorías especiales y que requieren de una observancia adicional. Asimismo, no debemos olvidar que de manera general su tratamiento está prohibido, salvo que nos encontremos ante alguna de las excepciones tasadas por la normativa vigente de Protección de Datos, como puede ser el cumplimiento de una obligación legal o el consentimiento del interesado, circunstancias que podrían levantar la prohibición y podrían suponer una condición de legitimación del tratamiento.

Autenticación e identificación (biométricas)

Una de las principales modificaciones al respecto es la equiparación de la "autenticación biométrica" y la "identificación biométrica". Con anterioridad, la AEPD diferenciaba aquellos sistemas biométricos que se limitaban a autenticar los rasgos de una persona previamente ya identificada, considerando que no suponían el tratamiento de datos biométricos. Por esta razón, su tratamiento no quedaba prohibido y muchas empresas decidieron invertir en sistemas biométricos de control de la jornada laboral mediante autenticación, ase-

gurándose así de un efectivo control de la jornada.

Sin embargo, en la actualidad, este cambio de criterio hace muy complejo el uso de estos sistemas, sin vulnerar la normativa de Protección de Datos, así como las directrices de la Autoridad de Control.

Obligación legal

Si bien es cierto que, el control de la jornada laboral es una obligación legal para todas las empresas, la AEPD considera que la norma no concreta la autorización ni la obligatoriedad de utilizar específicamente datos biométricos. Además, el tratamiento de estos datos debe ser necesario para el cumplimiento de esta obligación legal, por lo que, la empresa debería de ser capaz de justificar que no existen otros medios iguales de efectivos, pero menos intrusivos para los empleados. No obstante lo anterior, en caso de que existiera un convenio colectivo aplicable que indicara la posibilidad de tratar datos biométricos, en ese caso concreto, debería realizarse una Evaluación de Impacto de Protección de Datos, la cual debería ser favorable.

Consentimiento

Pero ¿sería posible tratar la huella dactilar de los empleados en base a su consentimiento? La AEPD considera que no, ya que existe una relación de dependencia y un desequilibrio de poder entre el empleado y el empleador, por lo que el empleado se encuentra en una situación de vulnerabilidad, no pudiendo ser el consentimiento libre, requisito indispensable para su validez.

Finalidades del tratamiento

En cuanto a las finalidades del tratamiento de estos datos, no debemos olvidar que este cambio de criterio no solo aplica al uso de datos biométricos con la finalidad de llevar a cabo el registro de la jornada laboral, sino también para el control de accesos, tanto con fines laborales como no laborales.

Conclusiones

En definitiva, teniendo en cuenta el reciente cambio de criterio de la Autoridad de Control que hace prácticamente imposible la utilización de tecnologías biométricas en el ámbito laboral sin vulnerar la normativa vigente de Protección de Datos, y que no se ha concedido un periodo de gracia para que las empresas puedan adaptarse a dichos cambios, recomendamos que siempre que sea posible técnicamente, con la finalidad de evitar cualquier tipo de controversia futura, se detenga el uso de este tipo de sistemas biométricos, se sustituyan por métodos equivalentes y, de forma paralela, se lleve a cabo una nueva Evaluación de Impacto de Protección de Datos, que incluya el triple juicio de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.



ALFREDO SERRANO

Director general de CLIA en España

“Lograr la descarbonización es una prioridad absoluta de la industria crucerística”

Barcelona es el principal puerto de Europa para los cruceros. ¿Cuál es la aportación del sector a la economía local?

Según un estudio elaborado por la Universitat de Barcelona (2016), la actividad crucerística en el Port de Barcelona generó una facturación de más de 1.000 millones de euros en Cataluña y apoyó la creación de más de 9.000 puestos de trabajo. Datos nada desdeñables y que estoy absolutamente convencido de que ahora han crecido significativamente.

¿Teme que el debate sobre el modelo económico de la capital catalana pueda pasar factura en lo que concierne al número de visitantes y, con ello, condicionar la actividad crucerística?

Recientemente leía que Barcelona es considerada como una de las diez ciudades que se deben visitar una vez en la vida, y no puedo estar más de acuerdo. Quizás suene a tópico, pero la riqueza cultural, gastronómica y natural de la Ciudad Condal y su provincia es un imán para atraer a miles de turistas nacionales e internacionales. Es muy lícito reflexionar sobre el modelo económico que se quiere para una ciudad, pero este proceso debe tener una mirada global, considerando todos los elementos y ponderando las consecuencias de las decisiones. Me atrevería a decir que muchos de los retos a los que se enfrenta hoy el turismo y sus externalidades se podrían resolver, o parcialmente resolver, apostando por la gestión y utilizando las oportunidades que nos ofrece la tecnología, sobre todo en cuanto a recopilación de información se refiere.

¿Qué supone para la actividad el cierre definitivo del muelle Barcelona Norte y la concentración de la misma

en el muelle adosado y en las terminales?

Supone el cumplimiento del acuerdo suscrito por el Port y el Ayuntamiento de Barcelona en 2018, la hoja de ruta que guía el desarrollo del sector en la ciudad.

¿Cuáles son las especificidades de los turistas de crucero en términos de efectos agregados en el territorio, sobre todo en comparación con otros segmentos de viajeros?

Podríamos decir que existen cinco rasgos que definen a los turistas de crucero que embarcan en el Port. Se trata de personas de media edad (alrededor de unos 45 a 50 años) y, de forma mayoritaria, norteamericanos. Es un visitante de puerto base –es decir, que inicia y finaliza su viaje en Barcelona– con lo que suele disfrutar de una estancia previa y post en la ciudad y que cuenta con un alto poder adquisitivo. De hecho, su gasto medio es de unos 230 euros por día, cien euros por encima del turista vacacional, según el citado estudio de la Universitat de Barcelona. Además, son grandes prescriptores: el 90% quiere volver y recomienda la ciudad a sus amigos y conocidos.

¿Cómo afronta la industria de los cruceros el reto de la descarbonización?

Lograr la descarbonización es una prioridad absoluta de la industria, un reto mayúsculo por su complejidad y por la dependencia en el sector de los carburantes. Las navieras pueden invertir, comprometerse a repostar los combustibles más sostenibles que existan en el mercado, a adoptar las últimas tecnologías, pero en su mano no está el desarrollo de alternativas más verdes y que estén disponibles a escala. Conseguir la agenda marcada por Europa, pasa, precisamente, por



>>> El aprovisionamiento de agua de los buques de cruceros representó el 0,09% del total del consumo de Barcelona en 2022 <<<

fomentar su desarrollo. Por nuestra parte, avanzamos a muy buen ritmo en el equipamiento de la flota con sistemas que permiten la conexión a la red eléctrica y el uso del gas natural licuado. También estamos realizando ensayos con biocombustibles y combustibles sintéticos. Nuestra meta es clara: llegar a las cero emisiones netas para 2050.

Cataluña sufre una sequía histórica. ¿Cuál es el modelo del sector en materia de recursos hídricos?

La gestión del agua por parte de la industria de cruceros es un caso absoluto de éxito. Y es que, en su hoja de ruta ha estado muy presente proteger los recursos hídricos de los territorios que visitamos. De ahí que los armadores lleven años impulsando la adopción de tecnologías de vanguardia dirigidas a disminuir el consumo de agua y fomentar su reutilización y potabilización. De hecho, numerosos barcos de crucero producen hasta el 90% del agua que consumen. Conscientes de la grave sequía que atraviesa Barcelona, las navieras han acordado recientemente con el Port que solamente aprovisionarán agua en casos de emergencia mientras esté activa la fase de emergencia por sequía. En cualquier caso, es importante destacar que este aprovisionamiento de los buques de cruceros representó únicamente el 0,09% del total del consumo de la ciudad en 2022.

Civil

Plazo de prescripción para reclamar los gastos hipotecarios

La reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) emitida el 25 de enero de 2024 afirma que el plazo de prescripción para la acción que permite a los consumidores recuperar cantidades pagadas indebidamente por la aplicación de una cláusula contractual abusiva comienza cuando tienen conocimiento de la naturaleza abusiva, y no en el momento en el que se firma el préstamo o en el que se liquida el

último pago. También establece que el plazo para la reclamación no puede depender de la existencia de una jurisprudencia nacional consolidada sobre la nulidad de cláusulas similares, puesto que los consumidores no tienen la obligación de conocer las resoluciones judiciales, y por ende el plazo de prescripción no podrá comenzar desde que se haya fijado la doctrina jurisprudencial sobre la nulidad de tales cláusulas.



Fiscal

Ampliación del plazo para inversiones y obras de mejora energética

Se ha prorrogado un año más el periodo para llevar a cabo las inversiones y obras de mejora energética en viviendas y edificios de viviendas que dan derecho a disfrutar de la correspondiente deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). En caso de vi-

vendas, las obras e inversiones ahora podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024; en lo que concierne a edificios de viviendas, la fecha límite es el 31 de diciembre de 2025.



Laboral

Los permisos retribuidos se han de computar en días hábiles



Los tribunales ratifican de nuevo el cómputo de los días de permiso retribuido como hábiles y no naturales. La Audiencia Nacional declara nulos, por contravenir la normativa comunitaria, los apartados del convenio colectivo (en este caso de Contact Centers) que computan en días naturales los permisos retribuidos.

El Estatuto de los Trabajadores no determina la naturaleza de los días

de permiso legalmente establecidos, pero el artículo 37.3b) de éste es la transposición de la Directiva comunitaria 2019/1188/CE, que establece como parámetro cualitativo que los días han de ser laborables. Como excepción, puede tenerse por lícita la configuración de los permisos en días naturales cuando se establece una mejora con respecto al Estatuto de los Trabajadores.



BARCELONA

Via Augusta 2 bis 3º
08006 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID

C/ Serrano 114, 2º izq.
28006 Madrid - España
Tel.: (34) 91 431 98 21 | (34) 91 431 98 95
Fax: (34) 91 575 28 31
mad@bellavistalegal.eu



Miembro de Morison Global (independent member), asociación internacional de firmas de servicios profesionales de contabilidad, fiscalidad, consultoría y auditoría con presencia en más de 75 países.



Miembro de Euréseu, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.



[@bellavistalegal](https://twitter.com/bellavistalegal)
www.linkedin.com/company/bellavista

www.bellavistalegal.eu

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos u oponerse a su tratamiento, por favor, remítanos un correo electrónico a info@bellavistalegal.eu